CONVENIO SOLIDARIO MIN No. 096-PAF-MININTERIOR-CS-778-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-117387 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

(ii) **YULY VIVIANA GONZALEZ MORENO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.669.088 de Jamundí, en condición de representante legal del **CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS**, identificada con **NIT 901.418.378-2,** según consta en el Certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior – *adjunto*- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CABILDO.**

Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO MIN No. 096-PAF-MININTERIOR-CS-778-2024**, en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FINDETER** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, cuyo objeto es "Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo."**,** de nueve (9) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, **FINDETER** suscribió con FIDUAGRARIA S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3 - 1 -117387 cuyo objeto es *"constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá el MINISTERIO DEL INTERIOR por cuenta del FIDEICOMITENTE, en virtud del Contrato Interadministrativo, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos. (…)"*

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para

celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, numeral 4.4 MODALIDADES DE SELECCIÓN, se establecen como modalidades de contratación."

" (...)

Convocatoria Pública.
Convocatoria Privada.
Invitación a Ofertar.
Contratación Directa

4.4.4. CONVOCATORIA DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

Cuando se trate de proyectos priorizados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMLV.

4. Cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, conforme a los establecido en la Ley 2160 de 2021.

(...)"

6. Que así mismo, el MANUAL OPERATIVO dispone en el numera 4.7 el procedimiento aplicable para la contratación directa:

"(...)

Para el efecto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener: a) Las condiciones del contrato a

*celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de **FINDETER** que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto. b) Análisis de la idoneidad de **LA ASOCIACIÓN** y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos. c) Las condiciones financieras serán verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de **FINDETER** de ser necesario y procedente*

(…)"

7. Que, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Medio Ambiente de **FINDETER**, recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa del **CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS**, identificado con **NIT 901.418.378-2,** para la ejecución del proyecto: "***FORTALECER EL COMPONENTE DE GOBIERNO PROPIO AUTÓNOMO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES TEÓRICOS PRÁCTICOS A LOS COMUNEROS DE LA COMUNIDAD CON EL PROPÓSITO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE VIDA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN SALVAGUARDA NASA***"

8. Que **EL CABILDO**, no se encuentra incluida dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

9. Que **EL CABILDO**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONVENIO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

10. Que **EL CABILDO** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONVENIO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONVENIO** previa autorización escrita del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de **EL CABILDO** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

11. Que sin perjuicio de la información que **EL CABILDO** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.

12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los documentos que lo integran.

13. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** es "**FORTALECER EL COMPONENTE DE GOBIERNO PROPIO AUTÓNOMO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES TEÓRICOS PRÁCTICOS A LOS COMUNEROS DE LA COMUNIDAD CON EL PROPÓSITO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE VIDA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN SALVAGUARDA NASA**".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: La presente contratación tiene como objetivo general **"FORTALECER EL COMPONENTE DE GOBIERNO PROPIO AUTÓNOMO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES TEÓRICOS PRÁCTICOS A LOS COMUNEROS DE LA COMUNIDAD CON EL PROPÓSITO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE VIDA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN SALVAGUARDA NASA"** cuyos objetivos específicos son:

- Fortalecer las competencias de las autoridades indígenas (Coordinadores y Autoridades Locales) en el marco de gobiernos legítimos con alta presencia institucional.
- Contribuir a fortalecer instancias de participación de las autoridades indígenas con las demás instancias de gestión pública institucional (Gobiernos Locales del orden Nacional, Departamental y local).
- Fortalecer el proceso organizativo del cabildo a través de la construcción del plan de vida compuesto por 6 ejes fundamentales: Educación, Economía, Territorio, Salud, Jurisdicción Propia y Espiritualidad. Que tengan como el buen vivir.
- Fomentar procesos de gobernanza territorial de propuestas de paz, que tengan su discusión desde las comunidades indígenas afianzadas en la espiritualidad y el buen vivir para la defensa del territorio.

La propuesta presentada por el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS se ejecutará por un tiempo de tres (3) meses con el siguiente desarrollo de actividades, de acuerdo con lo siguiente:

ACTIVIDADES	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**
1. Reunión del equipo técnico construcción metodológica.	**x**		
2. Socialización de la metodológica del convenio	**x**		
3. Capacitación 1. Taller de jurisdicción especial indígena del pueblo nasa	**x**		
4. Capacitación 2. Taller de territorio y gobierno propio del pueblo nasa:	**x**		
5. Capacitación 3. Taller de educación propia del pueblo nasa		**x**	
6. Capacitación 4. Taller de salud propia del pueblo nasa		**x**	
7. Capacitación 5. Taller de economía propia del pueblo nasa		**x**	

8. Capacitación 6. Taller de espiritualidad indígena del pueblo nasa		**x**	
9. Reunión de equipo técnico enfocada en la recolección, preparación y consolidación de información obtenida de las jornadas de intervención			**x**
10. Reunión para la construcción del plan de vida del cabildo DXI'J PHADENA			**x**
11. Reunión de informe final			**x**

El presente cronograma se toma de la pestaña CRONOGRAMA de la guía de presupuesto, el cual se anexa a la propuesta presentada por el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS**.**

Para todos los efectos, al finalizar el desarrollo y ejecución del convenio solidario, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, deberá suscribir un acta de terminación como condición indispensable para la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del correspondiente convenio solidario.

En cualquier evento deberá garantizar a FINDETER que la entrega de la información permita la correcta ejecución de las actividades a realizar.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL.

De manera transversal a la ejecución del proyecto, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá garantizar la implementación a lo establecido en los lineamientos de gestión social suministrados por Findeter y al Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR) que le sea aprobado, los cuales están encaminados a fortalecer el tejido social, potenciar la interrelación con las comunidades, incentivar la participación ciudadana y con ello contribuir a la generación del sentido de pertenencia y empoderamiento social derivado de la intervención esperada con este proyecto.

La definición del PGSR debe definir como mínimo las actividades, metodologías y productos entregables correspondientes a los siguientes componentes, para lograr lo anterior tener en cuenta los lineamientos dispuestos por Findeter para tal fin:

- Lectura territorial
- Estrategia de comunicaciones;
- Participación ciudadana;
- Fortalecimiento de capacidades, apropiación y empoderamiento comunitario;
- Monitoreo y seguimiento

Se debe tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y/o virtualidad según

se determine su pertinencia, lo cual debe estar justificado y soportado en función de un mayor despliegue y alcance comunitario e institucional; las condiciones territoriales y geográficas de movilidad y conectividad; las tendencias de comportamiento y participación poblacional, solicitudes explícitas por parte de la ciudadanía, actores institucionales y/o actores territoriales, entre otras.

ELABORACIÓN DE INFORMES

El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá hacer entrega a la supervisión del informe de avance del desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto, donde se consignen las memorias y especificaciones técnicas de los entregables del convenio solidario, discriminando los avances generales y específicos por componente o producto entre estos, del presente proyecto. Para tal fin deberá presentar un informe ejecutivo quincenal con los avances alcanzados, el cual deberá ser allegado el primer día hábil siguiente al periodo informado, también deberá entregarse un informe mensual que deberá ser enviado a la supervisión designada por FINDETER a los cinco (5) días calendario posteriores al periodo reportado y un informe final que recopile y contenga el desarrollo técnico realizado durante la ejecución del convenio solidario.

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio solidario es de **TRES (3) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio solidario deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación:

ETAPA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN DEL CONVENIO	"FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES TEÓRICOS PRÁCTICOS A LOS COMUNEROS DE LA COMUNIDAD CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD"	**TRES (3) MESES**	**TRES (3) MESES**

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento, la propuesta y el convenio solidario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el plazo establecido para la ejecución del convenio solidario dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO:

1. **ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO SOLIDARIO**

El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del convenio solidario.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor del convenio solidario.
- Información relevante de la Asociación.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la suscripción del convenio solidario, así:

- Metodología y programación de actividades para aprobación del supervisor.
- Garantías para revisión de la supervisión y aprobación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
- Plan de Gestión de Riesgos
- Aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Legalizado el convenio solidario, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá suscribir el acta de Inicio dentro de los cinco (5) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del convenio solidario.

2. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio solidario, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS.

3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio solidario contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, deberá entregar los productos del convenio solidario, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS y el SUPERVISOR.

CLÁUSULA QUINTA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POBLACIÓN BENEFICIADA: El proyecto será ejecutado en departamento del Valle del Cauca, en el municipio de Cali.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es hasta por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TRÁMITE DE DESEMBOLSO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES desembolsará a el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS el valor por el cual le fue adjudicado el convenio solidario, de acuerdo con el siguiente trámite:

1. Un primer desembolso por el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:

 a. Soportes de vinculación del personal (contrato y certificado de afiliación y/o planilla de pago al sistema de seguridad social) exigido para la ejecución del convenio solidario, que fuera previamente aprobado por el supervisor del convenio.
 b. Suscripción del acta de inicio del convenio solidario.
 c. Un (1) documento que contenga el cronograma de actividades, presupuesto detallado y el plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio solidario, aprobados previa certificación por parte del supervisor del convenio solidario.
 d. Presentación y aprobación del Plan de Gestión Social y Reputacional.
 e. Informe que dé cuenta del avance realizado por el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, en la planificación y puesta en marcha del proyecto.

2. Un segundo desembolso correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como un avance de ejecución del 80% del primer desembolso, cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma:

 a. Un informe detallado (Formato GES-FO-102) que incluya registro fotográfico, avance realizado según lo dispuesto en el Plan de Gestión Social y Reputacional que le haya sido aprobado y demás requerimientos que solicite el supervisor.
 b. Informe financiero que acredite la ejecución del 80% del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables.
 c. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.

3. Un tercer desembolso correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

 a. Soportes de talleres, socializaciones, reuniones, capacitaciones y actividades técnicas planteadas en la propuesta.

b. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los desembolsos uno y dos.
c. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
d. Soporte del 100 % de los productos y entregables.
e. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.
f. Suscripción del acta de recibo y entrega a satisfacción.
g. Actualización de las garantías conforme al acta de recibo y entrega a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los desembolsos el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio solidario, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los desembolsos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS DE EL CABILDO: El **CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS** se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio solidario, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del convenio solidario, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran compromisos generales del CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS las siguientes:

COMPROMISOS GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir el objeto del convenio solidario, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten

aplicables y consignarlas en la propuesta.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del convenio solidario.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio solidario se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y suscribir las actas que en desarrollo del convenio solidario sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución de este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas y/o documento equivalente de cobro por los productos o actividades ejecutadas de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
8. Constituir las garantías respectivas del convenio solidario y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario y/o a la modificación.
9. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del convenio solidario, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga, en caso de que aplique.
10. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad del CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso de que aplique.
11. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso de que aplique.
12. Responder por todo daño que se llegare a causar a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio solidario.
13. Implementar las actividades necesarias para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
14. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio solidario y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con los compromisos contractuales.
15. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, y a MININTERIOR en todas las reuniones y/o solicitudes a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio solidario.
16. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio solidario.
17. Colaborar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, O MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio solidario objeto del presente documento.
18. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio solidario, al finalizar el

plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

19. Velar porque EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio solidario.
20. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio solidario por acciones u omisiones imputables a el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
21. Presentar los informes descritos en el acápite de elaboración de informes.
22. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del convenio solidario hasta la liquidación del mismo. Si aplica.
23. En materia de derechos humanos debe asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de los derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines de manera particular sobre los siguientes elementos:
 - **a.** Prevención del trabajo infantil. Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia. Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
 - **b.** Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
 - **c.** Fomentar el trabajo decente.
 - **d.** Fomentar el respeto a los Derechos Humanos con el objetivo de asegurar una presencia responsable en nuestra actividad y relación comercial.
 - **e.** Promover cuando sea posible la vinculación de extranjeros que cuenten con el permiso temporal de protección vigente, con edades entre los 18 y los 28 años.
 - **f.** Contribuir a promover un clima de respeto a los derechos humanos de los migrantes, trabajadores migrantes y sus familias.
 - **g.** La integración de estándares laborales adecuados.
 - **h.** Promover la mano de obra y el empleo local.
 - **i.** En materia de Inclusión, garantizar la no discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.
24. Implementar lo dispuesto en los lineamientos de Gestión Social y Reputacional lo cual se realiza mediante el PGSR presentado y aprobado previamente por la supervisión.
25. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

COMPROMISOS DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del convenio solidario, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
2. Realizar un análisis del avance financiero del convenio solidario con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES o el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio solidario.

3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
4. Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales con los soportes financieros de compras realizadas, alquileres, contrataciones y demás gastos generados durante la ejecución de cada proyecto. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del convenio solidario.
5. Suscribir el acta de liquidación del convenio solidario, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO SOLIDARIO

1. Dar a conocer a FINDETER cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar o tener algún efecto sobre el objeto del convenio solidario.
2. Responder y garantizar a través de la ejecución de sus compromisos el cumplimento del alcance del convenio solidario en su totalidad.
3. Garantizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios, contractuales, y que no generara daño o perjuicio al municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan la Autoridad Ambiental se pagaran directamente por el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, quien, mediante el presente documento, autoriza a que le sea descontado el saldo insoluto del valor del convenio solidario. En caso de que aplique.
4. Llevar a cabo las actividades programadas dentro del plan operativo y el cronograma, previa aprobación del supervisor del convenio solidario.
5. Apoyar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
6. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del convenio solidario, los mayores costos resultantes.
7. Efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del convenio solidario.
8. Entregar a FINDETER la relación y base de datos de cada una de las personas beneficiarias de manera directa del proyecto.
9. Participar, concertar y suscribir el acta de la reunión de contextualización del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
10. El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS tiene la responsabilidad, aún con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.
11. Garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades planteadas en la propuesta.

El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá entregar a la supervisión como mínimo los productos del informe del proyecto en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar para aprobación del SUPERVISOR, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del Convenio, el personal requerido para la ejecución. el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS se compromete a suministrar el personal ofrecido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio solidario sin que ello represente valor adicional alguno para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
2. Se entenderá incluido el costo del personal en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA SUPERVISIÓN.
3. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio solidario cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
4. Dar cumplimiento a sus compromisos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio solidario y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio solidario. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
6. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental, en caso de que aplique.
7. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el convenio solidario respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
8. Responder en la eventualidad de haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
9. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial, en caso de que aplique.
10. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
11. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

12. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISOS SOCIALES Y AMBIENTALES

1. Garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad de los lineamientos de gestión social y reputacional suministrados por Findeter (los cuales se encuentra anexos) y del Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR) que le sea aprobado.
2. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del convenio solidario, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo
3. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
4. Liderar, participar y asistir cada una de las actividades comunitarias e institucionales contempladas en el PGSR.
5. Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del PGSR, así como las novedades del proyecto y/o programa.
6. Establecer e implementar mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto, o que conlleven a una modificación del PGSR, así como informarlas inmediatamente.
7. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
8. Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento comunitario.
9. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
10. Entregar informes mensuales de la gestión social, en el marco del cronograma de actividades presentado del proyecto.
11. Entregar los informes extraordinarios que le sean requeridos
12. Atender todos los requerimientos que Findeter realice frente a las metodologías, actividades, productos, entregables y demás que se determinen.
13. Entregar informe final de la gestión social que dé cuenta de las actividades descritas en los compromisos sociales enmarcadas en el convenio.
14. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente, si aplica.

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: En la ejecución del convenio solidario, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la

ejecución del convenio. La gestión del riesgo establecida por el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS debe abarcar las etapas fundamentales:

1. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del convenio solidario. En el evento en que el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para que, de ser necesario sean incluidos al convenio solidario mediante la modificación contractual correspondiente.

2. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio solidario**.**

3. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del convenio solidario**.**

4. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del convenio solidario.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del convenio solidario, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del convenio solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DE EL CABILDO: EL CABILDO deberá responder por las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del convenio y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CABILDO** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del convenio, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CABILDO se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como

los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto y exigir a **EL CABILDO** el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar a **EL CABILDO** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejecutada por un profesional de la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER, que designe el vicepresidente Técnico, lo que será oportunamente informado a el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS.

Para los convenios se realizará supervisión la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del convenio solidario, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y los compromisos pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CABILDO** por parte de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER,** para la ejecución del CONVENIO es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CABILDO declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los soportes y/o productos entregados por EL CABILDO en el marco de ejecución del Convenio son de su propiedad exclusiva, así como los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, MINISTERIO DEL INTERIOR** y **EL CABILDO** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO,** permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CABILDO se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO,** Por tanto, se obliga a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable **EL CABILDO**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **EL CABILDO**, información confidencial o reservada, **EL CABILDO** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el convenio, **EL CABILDO** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS se obliga a:

a. Mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y Ministerio del Interior (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del Resguardo en ejecución del convenio solidario.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio solidario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del convenio solidario o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO), MINISTERIO DEL INTERIOR, estos podrán requerir a el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS no vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO y Ministerio del Interior.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DEL CABILDO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CABILDO es una entidad independiente de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** y, en consecuencia, **EL CABILDO** no es su representante, agente o mandatario. **EL CABILDO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CABILDO ejecutará el objeto del presente **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con **EL CABILDO,** ni entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con el personal que **EL CABILDO** destine para la ejecución del convenio. En consecuencia, **EL CABILDO** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente convenio. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente convenio y al requerir cada pago, **EL CABILDO** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de los compromisos que surjan a cargo del CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio solidario, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá constituir una (garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del convenio.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio solidario.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de la Fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio solidario, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

EL CABILDO deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS.
Asegurado: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS.
Asegurado: EL CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9, EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6 y **TERCEROS AFECTADOS**.

El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario, sus prórrogas o adiciones.

El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al convenio solidario y con base en esto, en el caso en que el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS. Lo anterior, no exonera a el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS del cumplimiento de los compromisos contractuales y se adelanten las acciones por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para exigir el cumplimiento o indemnización.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio solidario. **El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS** debe mantener, durante la vigencia del convenio solidario, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio solidario, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del convenio solidario.

De igual modo, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio solidario o de recibo a satisfacción de los compromisos de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS**.**

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del convenio solidario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente CONVENIO, EL CABILDO faculta a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES a hacer efectiva la cláusula de

apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del CONVENIO, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados mínimo tres (3) requerimientos a EL CABILDO sin que sean atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a EL CABILDO, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que pueda afectar la ejecución del contrato, el SUPERVISOR solicitará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES el inicio del procedimiento de apremio. En todo caso, el procedimiento de apremio se hará efectivo cuando el supervisor, de manera justificada, encuentre agotado el mecanismo directo para conminar a EL CABILDO a la debida ejecución del convenio, lo cual debe estar debidamente soportado.

El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, podrá dar por terminado anticipadamente el CONVENIO, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CABILDO deberá mantener durante la ejecución del CONVENIO, EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES a exigir a EL CABILDO la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CABILDO, el SUPERVISOR solicitará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a EL CABILDO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que **EL CABILDO** faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a exigir a **EL CABILDO** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CABILDO**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá exigir a **EL CABILDO** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CABILDO, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El SUPERVISOR presentará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOSNTERRITORIALES un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CABILDO según el caso.

Para tal efecto, el SUPERVISOR debe aportar las evidencias que así lo soporten, habiendo agotado mínimo los tres (3) requerimientos realizados a EL CABILDO sin que hayan sido atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a EL CABILDO, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que puedan afectar la ejecución del contrato.

2. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES remitirá a EL CABILDO y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CABILDO según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CABILDO las explicaciones correspondientes.

3. EL CABILDO y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES enviará a consideración del SUPERVISOR el documento de descargos de EL CABILDO y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si el SUPERVISOR encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del convenio. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.

b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CABILDO y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.

6. El informe del SUPERVISOR será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES será comunicada a EL CABILDO y a la aseguradora.

8. EL CABILDO podrá reclamar ante EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por EL CABILDO y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CABILDO o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **EL CABILDO**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CABILDO a través de la firma del presente CONVENIO AUTORIZA a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES le adeude con ocasión de la ejecución de este convenio, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CABILDO también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de EL CABILDO, que puedan ser compensadas por EL CABILDO, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CABILDO que prestan mérito ejecutivo. EL CABILDO renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el convenio terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONVENIO**.

Terminado el **CONVENIO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CABILDO** se sujeta, acepta y autoriza a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a terminar anticipadamente el **CONVENIO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CABILDO,** en las circunstancias:

 a. Cuando **EL CABILDO,** sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del convenio dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el convenio.
 b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CABILDO,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente convenio.
 c. Cuando **EL CABILDO** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente convenio, **EL CABILDO** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 e. Cuando unilateralmente **EL CABILDO** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones

emanadas del presente convenio y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del Representante Legal de **EL CABILDO** persona natural; por disolución de la persona jurídica de **EL CABILDO**, o de una de las personas jurídicas que integran la respectiva **EL CABILDO** o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **EL CABILDO**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
5. Cuando **EL CABILDO** subcontrate, traspase, ceda el convenio o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **EL CABILDO.**
7. En el evento en que EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** verifique que **EL CABILDO** durante la ejecución del convenio incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **EL CABILDO**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando **EL CABILDO** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando **EL CABILDO** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el convenio se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el convenio se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al convenio.
14. Cuando EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** encuentre que **EL CABILDO**, para efectos de la celebración del convenio o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente convenio se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio solidario y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio solidario serán eventos que determinen la resolución del convenio solidario, los siguientes:

1. Cuando exista oposición de la comunidad al cumplimiento del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS evidenciar que persiste la oposición de la

comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS frente a la oposición de la comunidad.

2. Si el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene conocimiento que la adjudicación del convenio solidario se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
3. Una vez suscrito el convenio solidario, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, se constituirá en causal resolutoria.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y compromisos del convenio solidario se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio solidario, por lo tanto, el mencionado convenio solidario de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la SUPERVISIÓN y por causas NO IMPUTABLES a **EL CABILDO**, se pagará al **EL CABILDO** únicamente el valor ejecutado en los diagnósticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable a **EL CABILDO**, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CABILDO**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO** o condición resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **EL CABILDO** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CABILDO** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CABILDO** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL**

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para pronunciarse por escrito.

4. **EL CABILDO** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos de **EL CABILDO** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El **SUPERVISOR** deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CABILDO**
6. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** será comunicada a **EL CABILDO.**
8. **EL CABILDO** podrá reclamar ante **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CABILDO** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CABILDO** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá **EL CABILDO** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del convenio para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONVENIO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

a. No habrá lugar a indemnización para **EL CABILDO**;
b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor **EL CABILDO**;
c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de **EL CABILDO**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del convenio;
e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CABILDO,** y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONVENIO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CABILDO**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **SUPERVISOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CABILDO no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

PARÁGRAFO: EL CABILDO no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO,** así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá suministrar información de naturaleza personal a **EL CABILDO** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.

2. El suministro de información de naturaleza personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a **EL CABILDO** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **EL CABILDO,** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

3. **EL CABILDO** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CABILDO** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o

asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **EL CABILDO.**

4. En caso de requerirlo, **EL CABILDO** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este convenio, en cuyo caso, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** autoriza a **EL CABILDO** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, comprometiéndose **EL CABILDO** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el convenio, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **EL CABILDO.** Adicionalmente, **EL CABILDO** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **EL CABILDO.**

5. **EL CABILDO,** podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** cuando suministre **EL CABILDO** este tipo de información personal.

6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CABILDO,** este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente convenio, procediendo **EL CABILDO** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

7. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente convenio, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CABILDO** por su parte se compromete a suministrar a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **EL CABILDO** y su política de protección de datos personales.

8. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de

información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente convenio.

9. En el evento en que **EL CABILDO** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente convenio, deberá dar conocimiento a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en el presente literal.

10. En el evento en que **EL CABILDO** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente convenio, procederá a notificarle a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente convenio dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

11. **EL CABILDO** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente convenio.

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **EL CABILDO** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **EL CABILDO** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: EL CABILDO manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL CABILDO** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la

terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del convenio no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO**, **EL CABILDO** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO**, **EL CABILDO** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL CABILDO**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual

forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CABILDO**, cuando **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan liquidar el convenio solidario dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del convenio solidario en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio solidario de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES Para todos los efectos legales **EL CABILDO** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CABILDO** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CABILDO** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

- ✓ **EL CABILDO**

Dirección: Cr 127 CL 24 CA 10 BRR BAJO PANCE

Teléfono: 321 8387876
Correo electrónico: dxijphadena@hotmail.com

✓ **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios
Teléfono: (601) 5802080
Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Formatos para recolección de información de la infraestructura y de las comunidades beneficiarias
6. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.** La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONVENIO**, en Bogotá, a los veintiocho (28) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

EL CABILDO,

YULY VIVIANA GONZALEZ MORENO
C.C. 38.669.088
Representante Legal
CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo**: Abogada JAC	**Revisó y aprobó**: Laura M. Sánchez **Cargo**: Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó**: Andrés Camilo Rubiano Torres **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria D. **Cargo**: Jefe Administración de Negocios